MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN U.O.C.No.63/2021

ANTECEDENTES:

Atento a lo dispuestos por las normativas vigentes en la Resolución No.1208/2021POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES y en los art.1 y 3 de la Ley 3439/07, del decreto No.4780/2021 y donde el inc. C del art.311 Anexo A del Decreto No.4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Considero importante mencionar lo siguiente:

Que, el Decreto 2992/2021 Art.7 establece: **Art. 7°.- Funciones.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que el Art. 11 expresa.- Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones (PAC).c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Por tal motivo, exponemos lo siguiente:

- La convocante ha ejecutado siempre en tiempo y forma los procesos planificados y programados en lo que respecta al 1er cuatrimestre.
- Los procesos de llamados que no se llegaron a ejecutar, obedece a que la realización de los proyectos de los mismos están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, por lo que esta UOC depende exclusivamente que estos proyectos una vez concluidos sean remitidos por la Intendencia para llevar a cabo los procesos de llamados conforme a las normativas vigentes.
- Así también, es importante mencionar que para la realización de los llamados nuestra Comuna depende a parte de recursos propios de otras fuentes de financiamiento como es el caso de los royalties y Fonacide lo que indica que una vez realizado dichas transferencias podemos empezar con los procesos de llamados, y como es de público conocimiento por la situación crítica (pandemia) los contratistas no cuentan con recursos suficientes para realizar una obra con sus respectivos recursos lo que dificulta de alguna u otra manera ejecutar los proyectos en los primeros meses del año.

- Por tales motivos, y conforme atribuciones la UOC ha realizado el presente proceso atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Es mi dictamen

Cnel. Oviedo, 19 de agosto del 2021.